**SIGC** 

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001

Web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali</a>
Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso EJECUTIVO se profirió por el AUTO No. 525 del 3 de marzo de 2021, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte demandada en favor de la demandante y se fijaron las agencias en derecho por valor de ciento cincuenta mil cuatrocientos tres pesos (\$150.403) M/Cte, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

| <u>Concepto</u>     |               |
|---------------------|---------------|
| Agencias en derecho | \$ 150.403,00 |
| Notificación        | \$ 10.000,00  |
| Total               | \$ 160.403,00 |

Son ciento sesenta mil cuatrocientos tres pesos (\$160.403) M/Cte.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de ciento sesenta mil cuatrocientos tres pesos (\$160.403) M/Cte, de conformidad con lo dispuesto en el AUTO No. 525 del 3 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI Secretaria

**SIGC** 

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)-

**Auto No. 773** 

Referencia: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"

NIT. 804015582

Demandados: YASMIN VIVIANA ANAYA CALERO C.C 66.946.239

OSCAR OROZCO ALZATE C.C 16.590.444

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00447-00

**REVISADA** la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente ELIANA M. NINCO ESCOBAR. Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2021** 

Secretario

## Firmado Por:

## ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a47135ee34305f58c0d1bc400e7d029679f2b179b171fa29c7df7bf248a75b2

Documento generado en 23/03/2021 03:05:28 PM